



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

### RESOLUCIÓN 1078

6 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte veintidós de la **Especialización en Administración de Servicios de Salud**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

### Considerando

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para las especializaciones a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Administración de Servicios de Salud** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 8365 del 5 de noviembre de 2008 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del con el código SNIES: 483.
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 16 de febrero del 2015 Acta 55 recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte veintidós del programa de **Especialización en Administración de Servicios de Salud**.
4. Que el Comité en su sesión 635 del 6 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la apertura de la cohorte veintidos de la **Especialización en Administración de Servicios de Salud**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

#### DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Comité Central de Posgrado

Resolución 1078– cohorte veintidós  
Especialización en Administración de Servicios de Salud

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c. Ser profesional de un programa universitario aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d. Certificar experiencia profesional mínima de un año, incluyendo el Servicio Social Obligatorio.
- e. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos de pregrado, y de posgrado si los tuviere, calificaciones obtenidas en pregrado y en posgrado, certificación de la experiencia laboral, certificación de los cursos de educación continua, investigaciones y publicaciones.

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer como criterios de admisión los siguientes:

Requisito	Puntaje
Examen de comprensión lectora y razonamiento lógico	40 por ciento.
Evaluación de la hoja de vida	60 por ciento.
Para la evaluación de la hoja de vida se tendrá en cuenta:	
Experiencia laboral certificada en años	Hasta veinticinco puntos (25)
Promedio crédito acumulado en pregrado	Hasta quince puntos (15). El valor del promedio crédito se multiplica por 3
Educación continuada relacionada con el área a la que aspira (asistencia a cursos, seminarios y talleres)	Hasta veinte puntos (20).

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Comité Central de Posgrado

Resolución 1078– cohorte veintidós  
Especialización en Administración de Servicios de Salud

**Parágrafo.** El aspirante deberá certificar la competencia lectora en un idioma extranjero, como requisito de matrícula para el segundo semestre del programa académico, según lo establece el Acuerdo Académico 0334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 08 de marzo de 2012. Para los aspirantes extranjeros, quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el citado acuerdo.

**Artículo 4.** Establecer en **60 por ciento** el punto de corte para la admisión a este programa.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presentare su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, se admitirán los que tengan el mismo puntaje.

**Artículo 5.** Establecer el cupo máximo en **25** estudiantes, y el mínimo en **15**.

**Artículo 6.** Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

**Artículo 8.** La presente resolución tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

**Fabio Humberto Giraldo Jiménez**  
Presidente

**Carlos Mario Pérez Rengifo**  
Secretario